

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. ABELARDO ÁVILA CUIEL, INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, POR LO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Que es interés de “LAS PARTES” iniciar actividades para la coordinación, planeación y capacitación del Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar de México, que puedan ser incorporadas(os) a un Sistema de Vigilancia Nutricional Longitudinal, para dar seguimiento a las niñas y niños que sean diagnosticados con problemas de mala nutrición.

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 4 párrafo noveno que “...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”, destacando estos derechos como parte de los derechos sociales inherentes a la infancia.
- II. Con relación al derecho de protección de datos personales y privacidad, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su apartado A, fracciones II y III, que “la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos”.
- III. En el artículo 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho de éstos a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales; derecho humano que está plenamente reconocido en el artículo 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

- IV. En la Ley General de Salud, en el artículo 3, fracción XII, se indica que "...Es materia de salubridad general, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición". En el artículo 115, fracción II, se señala que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo: "...Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables".
- V. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, indica en el artículo 3 que "La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes".
- VI. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, indica en el artículo 50 que "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes" Se coordinarán de acuerdo a las fracciones que a la letra dicen: "...V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva". "...VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas".
- VII. De igual forma se señala dentro de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 116, que algunas de las atribuciones de las autoridades federales y locales son: "...XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación, asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes"; en la fracción "...XX. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes estancias de gobierno"; y fracción "...XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia".
- VIII. Al respecto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acuerdo del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en que se establecen las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015 y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de

la Federación el 30 de Septiembre de 2005, establecen obligaciones precisas con relación al tratamiento de datos personales que realizan los sujetos obligados por dichas normas.

- IX.** La Ley de Asistencia Social establece en el artículo 9 que la Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones: "...VI. Promover la investigación científica y tecnológica que tienda a desarrollar y mejorar la prestación de los servicios asistenciales en materia de salubridad general", así como en la fracción "...XII. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social".
- X.** Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional II. México Incluyente, Objetivo 2.2 "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", Estrategia 2.2.2 "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población" indica la importancia de promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil; así mismo, establece en el Objetivo 2.3 "Asegurar el acceso a los servicios de salud", la Estrategia 2.3.2 "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud".
- XI.** De acuerdo a la Estrategia de Asistencia Social Alimentaria 2015, los Sistemas Estatales DIF podrán realizar actividades, en vinculación con otras instituciones, para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios. La información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas alimentarios, pero sí podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como orientar las acciones a implementar dentro de los programas.

#### DECLARACIONES

- 1. "EL DIF NACIONAL" declara a través de su representante que:**
- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente.
- 1.2 Tiene como objetivo, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.3 El Oficial Mayor, L.A.E. Jesús Antón de la Concha, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 19,

fracciones XII, XXVI y XXIX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2015.

- 1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en México, Distrito Federal.
- 1.5 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le expidió el Registro Federal de Contribuyentes SND7701134L0.

**2. “EL INSTITUTO” declara a través de su representante que:**

- 2.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 5 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo del 2000; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de “EL INSTITUTO”, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.
- 2.2 El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General de “EL INSTITUTO”, tiene facultades amplias y suficientes para formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000.
- 2.3 Que para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga Número 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal.
- 2.4 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le expidió el Registro Federal de Contribuyentes INC-710101-RH7.

**3. “LAS PARTES” declaran que:**

- 3.1 Se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.
- 3.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte, por lo que renuncian expresamente a rescindirlo por estos motivos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetarse a las siguientes:

DIF  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y DE ENLACE  
INSTITUCIONAL  
REVISADO

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos para la realización del proyecto denominado: **“Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos”**, cuyas especificaciones están señaladas en el Anexo Técnico del presente Convenio, documento que, firmado por las partes, forma parte integral del mismo.

La información que se derive del Registro Nacional, será de importancia para la planeación de los programas destinados al combate de la desnutrición, pero también, del sobrepeso y la obesidad; la promoción de la salud y el desarrollo social de la población en condiciones de marginación, focalizando los apoyos en materia de asistencia alimentaria y de cualquier estrategia en favor de la población que más lo necesita.

### SEGUNDA.- DE LAS APORTACIONES.

Para el cumplimiento del presente Convenio “EL DIF NACIONAL” realizará, en el ejercicio fiscal 2015, una adecuación presupuestal para aportar recursos a “EL INSTITUTO” por la cantidad de **\$9,038,440.00 (Nueve millones, treinta y ocho mil, cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, los fondos deberán ejercerse con estricto apego a los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, con recursos fiscales provenientes de la partida 33901, denominada “Subcontratación de servicios con terceros”, de la **Unidad de Atención a Población Vulnerable de “EL DIF NACIONAL”**, a las partidas, 53101 Equipo médico y de laboratorio; 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos; 33104 Otras asesorías para la operación de programas, de “EL INSTITUTO”. De dicha cantidad será destinado el 79.5% para la compra de equipo antropométrico (básculas digitales) necesario para el desarrollo del proyecto. Esta aportación se realizará según el año fiscal correspondiente.

Una segunda aportación será realizada en el año fiscal subsecuente 2016, que será establecida de común acuerdo entre las partes con base en las necesidades y vigencia del proyecto, que podrá tramitarse a partir de enero del 2016.

### TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL INSTITUTO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Elaborar el proyecto denominado **“Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos”**. En el Anexo Técnico se describen las actividades del proyecto.

2. Conformar las bases de datos de las escuelas públicas susceptibles del levantamiento con la información de peso y talla de niñas y niños, así como procesar esta información, misma que será capturada en su mayoría por parte de los Sistemas Estatales DIF, en el Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea denominado "SIVNE".
3. Capacitar y estandarizar en técnicas de medición antropométrica (peso y talla) al personal que así determine "EL DIF NACIONAL".
4. Elaborar el material de apoyo para el trabajo programado, para su distribución vía electrónica a los Sistemas Estatales DIF, tales como: 1. Manual del Sistema de Vigilancia Nutricional en escolares en línea; 2. Manual de Antropometría para la toma de peso y talla; 3. Guía rápida para la obtención de las mediciones antropométricas; y 4. Formatos de registro e información.

"EL DIF NACIONAL", en cumplimiento del presente instrumento jurídico, se compromete a las siguientes acciones:

1. Establecer el vínculo institucional con los Sistemas Estatales DIF del país, mediante la coordinación con sus titulares y responsables del proyecto.
2. Elaborar un cronograma de levantamiento de la información conforme a la vigencia del presente instrumento y entregarlo a "EL INSTITUTO" para su valoración y visto bueno, con la finalidad de facilitar la supervisión.
3. Hacer buen uso del equipo antropométrico que se utilice para el levantamiento de información antropométrica en las escuelas seleccionadas.
4. Coordinar con los Sistemas Estatales DIF la captura de la información recabada de peso y talla en las niñas y niños, en el Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea denominado "SIVNE".

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y compromisos asumidos a través del presente Convenio y los convenios específicos no podrán transferirse o cederse.

#### CUARTA.- DEL EQUIPO ANTROPOMÉTRICO.

"LAS PARTES" acuerdan que, no obstante que será "EL INSTITUTO" quien se encargue de las gestiones para la compra del equipo antropométrico necesario para el cumplimiento del presente Convenio, la propiedad de dichos equipos será conjunta entre ambas partes, motivo por el cual, dicho equipo no deberá ser inventariado como propiedad individual de "EL DIF NACIONAL" ni de "EL INSTITUTO".

Con base en lo anterior, las partes de mutuo acuerdo establecen que una vez que finalice el proyecto objeto del presente Convenio, el equipo antropométrico será entregado por "EL INSTITUTO" a las escuelas que forman parte del proyecto, con el fin de que ellas continúen con la vigilancia nutricional y la atención a la población detectada con riesgo nutricional. Para tal efecto, únicamente se firmará un acta de entrega-recepción donde se señalen los datos de identificación de las escuelas así como el número de básculas, características principales y número de identificación.

#### QUINTA.- DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES.

Para la realización del proyecto objeto del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

1. Proteger los datos personales que se recaben y manejen en el marco del **“Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos”**, de conformidad con lo establecido en la normatividad que regule el derecho de protección de los datos personales, que resulte aplicable a “LAS PARTES”.
2. Utilizar los datos personales que se recaben, exclusivamente para cumplir con las finalidades del proyecto objeto del presente Convenio.
3. Recabar y tratar exclusivamente los datos personales que resulten necesarios para cumplir con las finalidades del proyecto en mención.
4. Establecer los procedimientos que se requieran para solicitar el consentimiento de los padres o tutores de niñas y niños cuyos datos personales serán tratados, así como para poner a su disposición la leyenda de información correspondiente.
5. Mantener actualizados y correctos los datos personales en el Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea denominado “SIVNE”.
6. Establecer las medidas de seguridad físicas, administrativas y tecnológicas necesarias para la protección de los datos personales que se recaben y traten en el marco del proyecto, así como para mantener un nivel de seguridad adecuado en el Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea denominado “SIVNE”, y para llevar a cabo transmisiones seguras de datos personales.
7. Garantizar la confidencialidad de los datos personales, según lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.
8. Una vez concluido el proyecto denominado **“Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos”**, los datos personales obtenidos en el mismo se mantendrán en resguardo bajo la normatividad aplicable vigente, y se utilizarán con fines estadísticos y de investigación.

#### SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que, en forma conjunta, se supervise la realización de su objeto, “EL INSTITUTO” y “EL DIF NACIONAL”, integrarán una Comisión de Trabajo, designando como sus respectivos representantes a los siguientes:

DIF  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA  
INSTITUCIONAL  
REVISADO

7 1

Por: "EL INSTITUTO"

Dr. Abelardo Ávila Curiel  
Investigador de la Dirección de Nutrición

Por: "EL DIF NACIONAL"

Ing. Carlos Prado Butrón  
Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

#### SÉPTIMA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO.

La comisión de trabajo funcionará conforme a lo siguiente:

1. Definir los objetivos y metas a alcanzar para el logro del objeto del presente instrumento jurídico, así como el establecimiento de las normas de participación de "LAS PARTES".
2. Determinar la metodología que deberán aplicar para alcanzar el objeto del presente instrumento jurídico.
3. Resolver las dudas y controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. Llevar a cabo el trámite y seguimiento para la formulación hasta la concertación de agenda y de acuerdos operativos.

#### OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" tendrán la propiedad compartida de los productos derivados de las actividades que se realicen para la coordinación, planeación y capacitación del **"Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos"**, por lo que podrán usar dichos productos de acuerdo a sus respectivas necesidades, y sin fines de lucro, sujetos únicamente a la previa notificación por escrito a la otra parte.

Cada una de "LAS PARTES" responderá, en su caso, por las violaciones a la legislación aplicable en materia de Derechos de Autor.

#### NOVENA.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

Cualquier presentación pública o divulgación de resultados que se realice antes de que lo apruebe la Comisión de Trabajo, tendrá el carácter de preliminar y será de exclusiva responsabilidad de la parte que la realice. La divulgación definitiva de resultados del **"Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos"** se hará de manera conjunta por las "LAS PARTES". La publicación de cualquier documento, producto de la validación de la metodología usada para la coordinación, planeación y capacitación, llevará los logotipos institucionales de "LAS PARTES" y el señalamiento de la debida participación que cada una hubiera tenido en su elaboración.



La metodología, todos los estudios, incluidos los de campo, informes de trabajo, bases de datos y gráficos u otros materiales realizados por “EL INSTITUTO”, en virtud de este Convenio, son propiedad de “LAS PARTES” y serán responsables del resguardo de dicha información conforme a las disposiciones que para dichos efectos establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad vigente en el marco del manejo de datos personales.

“LAS PARTES” acuerdan que cada una reconocerá y respetará los Derechos de Autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

#### DECIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.

“LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o causas de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse debido a situaciones y causas de fuerza mayor o casos fortuitos que obstaculicen o impidan la implementación y/o continuación del presente Convenio o de los convenios específicos.

#### DECIMA PRIMERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los compromisos que asumen, podrán celebrar convenios específicos de colaboración que de él deriven, de conformidad con la normatividad aplicable, los que, firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para ello, se integrarán al presente Convenio para formar parte del mismo.

Los convenios específicos a que se refiere la presente cláusula, señalarán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de “LAS PARTES”, responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las acciones, calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

Todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio aplican a los convenios específicos que derivan del mismo.



DIF  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y DE ENLACE  
INSTITUCIONAL  
REVISADO

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Que se obtendrá información diversa, entre la que se encuentran los datos personales que de acuerdo al Capítulo III, artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se clasifica como información confidencial y por lo tanto se deberá manejar con estricto apego a la ley y se conducirán de acuerdo con lo señalado en el Capítulo IV, artículo 20, fracciones II, III y VI, y artículo 22, fracciones II y III de la misma Ley, así que se guardará confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los específicos, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en los artículos referidos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad como lo marca Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, en el entendido de que la aportación de recursos económicos, quedará sujeta a la suficiencia presupuestal que se autorice, ya que no se podrán comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN.**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días

DIF  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUCIONAL  
REVISADO

naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.


**DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA BUENA FE.**

“LAS PARTES” acuerdan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2015.**

POR “EL DIF NACIONAL”



L.A.E. J. JESÚS ANTON DE LA CONCHA  
OFICIAL MAYOR

ASISTE

ING. CARLOS PRADO BUTRÓN  
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A  
POBLACIÓN VULNERABLE

POR “EL INSTITUTO”



DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

ASISTE

DR. ABELARDO ÁVILA CURIEL  
INVESTIGADOR DE LA DIRECCIÓN  
DE NUTRICIÓN



# Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar (RNPT 2015-2016)

## Anexo Técnico

M  
J  
1



## Contenido

I. Antecedentes .....	3
II. Justificación .....	3
III. Objetivos .....	4
IV. Metodología.....	4

*[Handwritten signature]*

## I. Antecedentes

La nutrición adecuada durante la infancia y niñez temprana es fundamental para el desarrollo del potencial humano pleno de cada niña o niño. Las consecuencias inmediatas de la desnutrición durante estos años formativos incluyen una morbilidad pronunciada y un desarrollo mental y motor retrasado. A largo plazo, las deficiencias nutricionales están ligadas a impedimentos en el rendimiento intelectual, la capacidad de trabajo, la salud reproductiva y la salud general durante la adolescencia y la edad adulta. Como consecuencia, el ciclo de desnutrición continúa ya que una madre que fue desnutrida durante su infancia, tiene mayores posibilidades de dar a luz a una hija o hijo con desnutrición, o con bajo peso al nacer. Por otro lado, México experimenta una transición epidemiológica que se caracteriza por el incremento en las tasas de mortalidad por enfermedades crónico no transmisibles como hipertensión, enfermedades del corazón y diabetes además de un aumento en la prevalencia de obesidad en todos los grupos de población.

## II. Justificación

El conocimiento del estado de nutrición en población escolar a través del Registro Nacional de Peso y Talla, brindará información confiable, actualizada y detallada sobre la magnitud y distribución de la situación nutricional de este grupo de edad a nivel nacional. Esta información será de importancia para la planeación y evaluación de los programas destinados al combate de la desnutrición, pero también, del sobrepeso y obesidad; la promoción de la salud y el desarrollo social de la población en condiciones de marginación, focalizando los apoyos en materia de asistencia alimentaria y de cualquier estrategia en favor de la población que más lo necesite, así como, la implementación de un sistema de información a nivel nacional.



### III. **Objetivos**

#### 3.1. *Objetivo General*

Evaluar el estado de nutrición de niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos.

#### 3.2. *Objetivos específicos*

1. Determinar la condición de nutrición tanto por deficiencia como por exceso, de todas las alumnas y alumnos que asisten a escuelas primarias públicas, privadas, indígenas y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) en México.
2. Conformar las bases de datos de las escuelas participantes, sobre la situación nutricional de las niñas y los niños en edad escolar.
3. Construir un instrumento de prioridad de atención a la población escolar a través del Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea (SIVNE), que permita la actualización, procesamiento y reporte inmediato de la información.
4. Definir acciones preventivas y de atención en materia de orientación alimentaria y prevención en salud con base en la información que arroje el Sistema de Vigilancia.

### IV. **Metodología**

#### 4.1. *Universo de estudio*

Serán consideradas las escuelas primarias: general, indígena y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); tanto del servicio público como del privado.

**DIF**

DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y DE ENLACE  
INSTITUCIONAL

REVISADO

#### 4.2. Población seleccionada

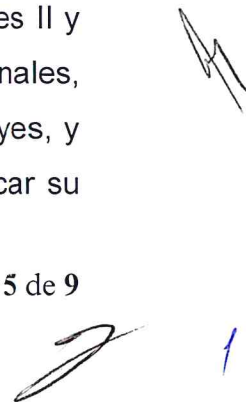
Niñas y niños en edad escolar de 6 a 12 años, incluidos en la matrícula oficial de las escuelas participantes.

#### 4.3 Planeación

1. Formulación de la propuesta del Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar (RNPT 2015-2016), que podrá implementarse en las escuelas primarias públicas, privadas, indígenas y del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), tanto del servicio público como del privado.
2. Reuniones de concertación con las instituciones involucradas, tanto a nivel federal como estatal de: Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Salud (SS), Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).

#### 4.4 Insumos

1. Solicitud de la matrícula oficial de las niñas y los niños en edad escolar, con datos necesarios para el levantamiento de información (Nombre completo, CURP, sexo y fecha de nacimiento) en medio electrónico, a la Secretaría de Educación Pública (SEP). La información proporcionada será manejada de acuerdo a lo establecido el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece en su apartado A, fracciones II y III, "la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su







utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos”. Así mismo, la información se manejará de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece el derecho de éstos a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales; derecho humano que está plenamente reconocido en el artículo 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”.

2. Ubicación de los centros escolares a nivel nacional, estatal y regional, mediante un catálogo de georreferenciación, contando con datos de ubicación y número de escolares, según matrícula oficial.
3. Elaboración de oficios dirigidos a las autoridades de las diferentes instituciones involucradas a fin de facilitar la realización del RNPT 2015-2016.
4. Presentación y descripción de actividades dirigidas a madres, padres de familia o tutores y para los escolares.
5. Elaboración de formatos para el registro de información: impresos en papel y en medio electrónico.
6. Habilitar el Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea (SIVNE), con los datos nominales de los escolares, para que el sistema sea alimentado con las antropometrías de peso y talla de las niñas y los niños.

7. Adquisición de equipo antropométrico (básculas y estadímetros), que serán utilizados en la medición de los datos de peso y talla para la evaluación nutricional y vigilancia de las niñas y los niños en edad escolar.
8. Elaboración de material impreso y de apoyo digital (presentaciones) para la capacitación y estandarización en las técnicas antropométricas y en el registro de información.

#### 4.5 Levantamiento de información

1. Se obtendrán los datos antropométricos de peso y talla de las niñas y los niños de primero a sexto grado de primaria, que asisten a las escuelas participantes. Todo el trabajo realizado en la formulación de la propuesta del Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar (RNPT 2015-2016), que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos, se realizará en los términos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando de manera primordial el interés superior de la niñez.
2. Se realizará el registro de información requerida por la formulación de la propuesta del Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar (RNPT 2015-2016), que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos, en los formatos establecidos para esta actividad, ya sean impresos o en medio electrónico.
3. Distribución y entrega de equipo antropométrico y formatos de registro.

#### 4.6 Captura de información

La captura de información se realizará en los formatos en medio electrónico o directamente en el Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea (SIVNE), para la consolidación del sistema con los datos nominales de las niñas y los niños en edad escolar.

Para este proceso se establecerán las medidas de seguridad físicas, administrativas y tecnológicas necesarias para la protección de los datos personales que se recaben y traten dentro de la formulación de la propuesta del Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar (RNPT 2015-2016), así como para mantener un nivel de seguridad adecuado en el Sistema de Vigilancia Nutricional en Escolares en Línea (SIVNE), y para llevar a cabo transmisiones seguras de datos personales.

#### 4.7 Asesoría técnica y acompañamiento

La asesoría técnica y el acompañamiento, será realizada por personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) y por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ).

#### 4.8 Resultados

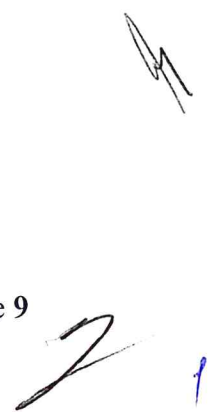
El personal del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), responsable del proyecto, elaborará el reporte de prevalencias con el estado de nutrición de la población evaluada y realizará la entrega de la base de datos documentada a las autoridades del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), según lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad vigente aplicable.



P

#### 4.9 Resguardo de la información

Tanto el personal del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) responsable del proyecto y las autoridades del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) y Sistemas Estatales DIF, serán responsables del resguardo de la información que se genere como la metodología, todos los estudios, informes de trabajo, estudios de campo, bases de datos, gráficos u otros materiales preparados por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) en virtud del presente proyecto, conforme a las disposiciones que para dichos efectos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad vigente en el marco del manejo de datos personales. Al concluir la formulación de la propuesta del Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar (RNPT 2015-2016), los datos personales obtenidos en el mismo, se mantendrán en resguardo bajo la normatividad antes mencionada, y se utilizarán con fines estadísticos y de investigación.



ADENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PESO Y TALLA (RNPT), DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "EL DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. ABELARDO ÁVILA CUIEL, INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

#### ANTECEDENTES

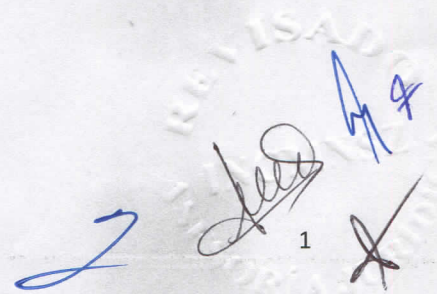
I. Con fecha diez de agosto de dos mil quince, "LAS PARTES" formalizaron un Convenio de Colaboración Especifico, en lo sucesivo, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", cuyo objeto es establecer las bases y los procedimientos para la realización del proyecto denominado: "Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. En el Anexo 1 del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", el cual en lo sucesivo se denominará "ANEXO TÉCNICO", "LAS PARTES" acordaron que "EL PROYECTO" tendría diversas etapas, planeación, obtención y recolección de insumos, levantamiento de la información, captura de la información, asesoría técnica y acompañamiento, y entrega de resultados, las cuales se encuentran descritas en el apartado IV "Metodología", etapas que "LAS PARTES" convinieron deben cumplirse en su totalidad.

III. "LAS PARTES" convinieron en la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" que para el cumplimiento de los compromisos pactados, "EL DIF NACIONAL" realizaría en el ejercicio fiscal 2015, una aportación económica a "EL INSTITUTO" por un monto de \$9,038,440.00 (NUEVE MILLONES, TREINTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), y para el ejercicio fiscal 2016 la aportación del "DIF NACIONAL" sería determinada por "LAS PARTES" de acuerdo a las necesidades y vigencia del proyecto.

DIF  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y DE ENLACE  
INSTITUCIONAL  
REVISADO

1



## DECLARACIONES

“LAS PARTES” en su conjunto declaran que:

I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica establecida en el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO**” y la de sus representantes legales para suscribir el presente documento.

II. Ratifican como sus domicilios legales los señalados en el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO**”.

III. Que por así convenir a sus intereses, y en atención a lo señalado en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO**”, han acordado celebrar el presente adendum con la finalidad de determinar el monto que para la continuación del desarrollo del objeto de dicho convenio, “**EL DIF NACIONAL**” aportará a “**EL INSTITUTO**” para ejercicio fiscal 2016.

IV. El presente adendum se suscribe con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO**”, donde las partes estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación a los términos y condiciones previstos en aquel, tendrían que acordarlo por escrito.

En virtud de los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

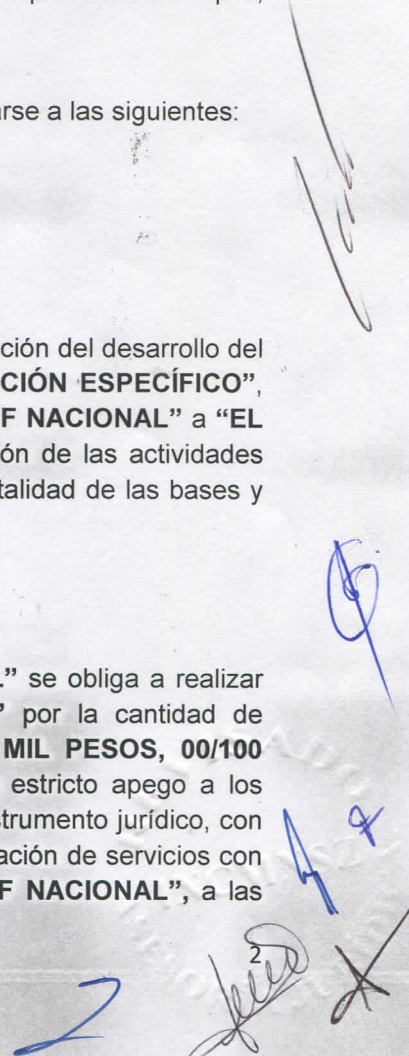
El presente adendum tiene como objeto determinar el monto para la continuación del desarrollo del objeto señalado en la Cláusula Primera del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO**”, dicho monto corresponde al ejercicio fiscal 2016 y será aportado por “**EL DIF NACIONAL**” a “**EL INSTITUTO**”; éstos recursos económicos serán empleados en la realización de las actividades consideradas como necesarias para la continuidad en el desarrollo en su totalidad de las bases y los procedimientos de “**EL PROYECTO**”.

### SEGUNDA. DE LA APORTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016

Derivado de lo señalado en la cláusula que antecede. “**EL DIF NACIONAL**” se obliga a realizar una adecuación presupuestal para aportar recursos a “**EL INSTITUTO**” por la cantidad de **\$3,375,000.00 (TRES MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.)**, para el ejercicio del año 2016, fondos que deberán ejercerse con estricto apego a los términos establecidos en el “**CONVENIO ESPECÍFICO**” y en el presente instrumento jurídico, con recursos fiscales provenientes de la partida 33901, denominada “Subcontratación de servicios con terceros”, de la **Unidad de Atención a Población Vulnerable de “EL DIF NACIONAL**”, a las

COMISIÓN CENTRAL  
DE MEDIACIÓN  
JURÍDICA Y DE ENLACE  
INSTITUCIONAL

REVISADO



partidas 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos, y 33104 Otras asesorías para la operación de programas, de "EL INSTITUTO".

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente adendum entrará en vigor el día 6 de enero de 2016 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose modificar, adicionar o prorrogar de conformidad con la voluntad de "LAS PARTES".

La prórroga, modificaciones o adiciones que convengan deberán constar por escrito, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo de forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las mismas.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico pasa a formar parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" de fecha diez de agosto de dos mil quince, que tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para ejecutar "EL PROYECTO" de conformidad al "ANEXO TÉCNICO" que debidamente firmado por "LAS PARTES", integran el convenio referido.

Por lo anterior, se confirma que el presente convenio se registrará por las condiciones estipuladas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" del que trae causa.


Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos al calce, de conformidad y para debida constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes enero de dos mil dieciséis.

POR "EL DIF NACIONAL"



L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA  
OFICIAL MAYOR

ASISTE



ING. CARLOS PRADO BUTRÓN  
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A  
POBLACIÓN VULNERABLE

POR "EL INSTITUTO"



DR. DAVID KERSHENCICH STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

ASISTE



DR. ABELARDO ÁVILA CURIEL  
INVESTIGADOR DE LA DIRECCIÓN DE  
NUTRICIÓN

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN Y EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DE FECHA SEIS DE ENERO DE 2016.

DIF  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y DE ENLACE  
INSTITUCIONAL  
REVISADO

3  
9

SEGUNDO ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PESO Y TALLA (RNPT), DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "EL DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. ABELARDO ÁVILA CURIEL, INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

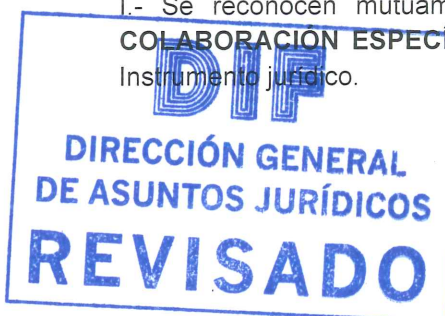
#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de agosto del año dos mil quince, "LAS PARTES" formalizaron un Convenio de Colaboración Específico, en lo sucesivo, el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", cuyo objeto es establecer las bases y los procedimientos para la realización del proyecto denominado: *"Registro Nacional de Peso y Talla de las niñas y niños en edad escolar, que asisten a escuelas de Educación Básica del nivel Primaria: General, Indígena, Consejo Nacional de Fomento Educativo, de sostenimiento público y privado, incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos"*, en lo sucesivo "EL PROYECTO", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.
- II. Con fecha seis de enero de dos mil dieciséis, "LAS PARTES" formalizaron "ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", con la finalidad de determinar el monto para la continuidad del desarrollo del objeto señalado en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, por la cantidad de \$3,375,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- III. "LAS PARTES" convinieron en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" que para el cumplimiento de los compromisos pactados, "EL DIF NACIONAL" para el ejercicio fiscal 2016 la aportación del "DIF NACIONAL" sería determinada por "LAS PARTES" de acuerdo a las necesidades del proyecto.

#### DECLARACIONES

"LAS PARTES" en su conjunto declaran que:

- I.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica establecida en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" y la de sus representantes legales para suscribir el presente Instrumento jurídico.





II.- Ratifican como sus domicilios legales los señalados en el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO”**.

III.- Que por así convenir a sus intereses, y en atención a lo señalado en la Cláusula Segunda del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO”**, han acordado celebrar el Segundo Adendum, con la finalidad de determinar el monto que para la continuación del desarrollo del objeto de dicho convenio, **“EL DIF NACIONAL”** aportará a **“EL INSTITUTO”** para ejercicio fiscal 2016.

IV.- El presente Segundo Adendum se suscribe con fundamento en la Cláusula Tercera del **“ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO”**, donde las partes estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación a los términos y condiciones previstos en aquel, tendrían que acordarlo por escrito.

En virtud de los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Segundo Adendum tiene como objeto determinar el monto que para la continuación del desarrollo del objeto de dicho **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO”**, **“EL DIF NACIONAL”** aportará a **“EL INSTITUTO”** para ejercicio fiscal 2016; dichos recursos económicos serán empleados en la realización de las actividades consideradas como necesarias para desarrollar en su totalidad **“EL PROYECTO”**.

### SEGUNDA. DE LA APORTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016

Derivado de lo señalado en cláusula que antecede. **“EL DIF NACIONAL”** se obliga a realizar una adecuación presupuestal para aportar recursos a **“EL INSTITUTO”** por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio del año 2016, fondos que deberán ejercerse con estricto apego a los términos establecidos en el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO”** y en el presente instrumento jurídico, mediante ampliación líquida con adecuación con número de **SAP COM0003845** emitido por el Sistema de Administración Presupuestal y Contable de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“DIF NACIONAL”**, así como con recursos fiscales provenientes de la partida presupuestal 33901, denominada **“Subcontratación de servicios con terceros”**, de la **Unidad de Atención a Población Vulnerable** de **“EL DIF NACIONAL”**, a las partidas: 25301 **“Medicinas y productos farmacéuticos”** y 33104 **“Otras asesorías para la operación de programas”**, de **“EL INSTITUTO”**.

### TERCERA. DE LA VIGENCIA.

**DIF**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

El presente Adendum entrará en vigor el día 31 de octubre de 2016 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose modificar, adicionar o prorrogar de conformidad con la voluntad de "LAS PARTES".

La prórroga, modificaciones o adiciones que convengan deberán constar por escrito, expresando "LAS PARTES" su consentimiento previo de forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las mismas.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico pasa a formar parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" de fecha diez de agosto de dos mil quince, que tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para ejecutar "EL PROYECTO" de conformidad al "ANEXO TÉCNICO" que debidamente firmado por "LAS PARTES", integran el convenio referido.

Por lo anterior, se confirma que el presente Segundo Adendum se registrará por las condiciones estipuladas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" del que trae causa.

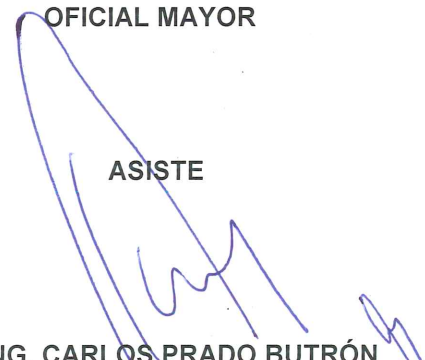
Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos al calce, de conformidad y para debida constancia en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR "EL DIF NACIONAL"



L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA  
OFICIAL MAYOR

ASISTE



ING. CARLOS PRADO BUTRÓN  
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A  
POBLACIÓN VULNERABLE

POR "EL INSTITUTO"



DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

ASISTE



DR. ABELARDO ÁVILA CURIEL  
INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS  
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

